

ACUERDO No. 001
(De Enero 25 de 2018)

Por la cual se establecen los criterios para otorgar unos auxilios económicos para la línea **Fomento a la Permanencia de los Estudiantes** beneficiarios del Plan de Fomento a la Calidad Recursos CREE, a los estudiantes de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, para el año 2018.

El Consejo Directivo de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el Estatuto Interno y en la Resolución 19284 de 2017 y

CONSIDERANDO:

- Que una de las causas más importantes de deserción en la Educación Superior en Colombia tiene que ver, entre otras, con el aspecto económico representado en el costo de la matrícula y gastos conexos.
- Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución número 19284 con fecha 21 de septiembre de 2017, por la cual se ordena el compromiso, obligación y giro de los recursos provenientes de aportes para la financiación de la educación superior con recursos CREE – Ley 1739 de 2014, en el presupuesto de inversión del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal 2017.
- Que mediante los diferentes programas y proyectos institucionales liderados desde el área de bienestar institucional se desarrollan las principales estrategias para el ingreso y permanencia de los estudiantes, logrando así un incremento en el número de matrículas y una disminución en la deserción estudiantil.
- Que con las estrategias de apoyos financieros para matrícula, se logra evidenciar un incremento significativo en el número de beneficiarios para cada semestre, tanto en apoyos financieros como en número de beneficiarios. Presentando una evolución significativa donde el periodo B 2017 ha sido el periodo con mayor número de estudiantes con apoyo financiero para matrícula.
- Que se cuenta con un notable incremento en el número de beneficiarios de los diferentes apoyos institucionales para matrícula brindados a los estudiantes, iniciando en el 2013 con ochenta y dos (82) estudiantes con algún tipo de apoyo financiero y culminando el 2017, con un notable incremento a trescientos trece (313) estudiantes con algún tipo de apoyo financiero para matrícula. Lo cual es atribuido a las diferentes estrategias implementadas, tales como: Apoyo financiero para matrículas, apoyo financiero para hospedaje, apoyo financiero para alimentación, suscripción de convenios para el apoyo de matrículas y pago de hospedajes.
- Que se identifica un incremento de ingreso de los jóvenes de la zona rural iniciando en

el 2013 con ocho (8) beneficiarios y culminando el 2017 con sesenta y dos (62) estudiantes provenientes de la zona rural distribuidos en las diferentes extensiones Pensilvania, Manzanares y Marquetalia, permitiendo identificar la pertinencia de este apoyo para las familias de la zona rural y de la región.

- Que la institución ha presentado un incremento significativo en el número de estudiantes matriculados en los diferentes programas académicos. Donde se evidencia que en el 2013 se contó con doscientos veinte (220) estudiantes y para el 2017 se logra un incremento significativo culminando el año con trescientos dieciocho (318) estudiantes matriculados, permitiendo identificar la pertinencia de este apoyo para las familias de la zona rural y de la región.
- Que se evidencia una disminución significativa en la deserción, toda vez que se ha logrado un incremento en el número de matrículas año a año, logrando disminuir el porcentaje de deserción anual, pasando de un treinta y uno por ciento (31%) en el 2014 a un porcentaje de deserción en el 2017 de catorce por ciento (14%).
- Que con base en lo anterior, se hace necesario establecer los criterios con los cuales se otorgarán dichos apoyos económicos, teniendo como premisas el rendimiento académico de los beneficiarios así como sus condiciones de índole socio-económico para el año 2018.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase con recursos CREE para los estudiantes matriculados en la Institución de estrato 0, 1 y 2, un apoyo socioeconómico constituido en bonos de estudio, hospedaje y alimentación según partidas presupuestales y condiciones académicas que establezcan las instancias respectivas, que permitan alivianar los siguientes costos educativos según los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad para el otorgamiento de apoyo de permanencia, los estudiantes beneficiarios en la vigencia 2017 y que cumplan con los requisitos exigidos.
- b. Para la asignación de nuevos beneficiarios se debe tener en cuenta el número de nuevos cupos disponibles según la proyección de recursos.
- c. De acuerdo a los anteriores criterios, para los estudiantes matriculados a partir del segundo semestre de su programa académico, se establecen un bono del cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula para los estudiantes estratos 0, 1 y 2, en todos los lugares donde tenga oferta de programas la IES CINOC y que cumplan con los criterios definidos por el Consejo Académico de la Institución, mediante Acuerdo Nro. 001 de febrero 19 de 2016, en caso de ser beneficiarios de apoyos de otras entidades inferiores al 50% de la matrícula, El IES CINOC podrá otorgar el valor excedente para completar hasta el 50% del valor de la matrícula.
- d. De acuerdo a los anteriores criterios, para los estudiantes matriculados que provengan del área rural o de otro municipio diferente donde no se oferte el programa

académico, que sean de estratos 0, 1 y 2 e identificados en alerta roja por Sistema de Alertas Tempranas (SAT), por su condición socio-económica se les otorgara:

- Un bono de hospedaje durante el periodo de actividades académicas, así:
 - Para los estudiantes de Pensilvania \$ 83.300 el mes a razón de 7 días a la semana
 - Para los estudiantes de Marquetalia, Manzanares y Villamaría \$ 58, 310 el mes a razón de 4 días a la semana
- Se les otorgará un bono de alimentación durante el periodo de actividades académicas, así.
 - Para los estudiantes de Pensilvania \$ 297.000 el mes a razón de 7 días a la semana
 - Para los estudiantes de Marquetalia, Manzanares y Villamaría \$ 207.900 el mes a razón de 4 días a la semana

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos el número del semestre, se considerará la secuencia continua de programas ofertados por ciclos propedéuticos, como una sola unidad de los programas estructurados por ciclos secuenciales y complementarios, es decir, numeración que inicia en el semestre 1 y finaliza en el último semestre del último nivel a cursar.

PARÁGRAFO 2: Lo contemplado en el presente artículo NO APLICA para los estudiantes de articulación que no conlleven a la obtención de título profesional, ni para estudiantes que ya hayan sido financiados en otro programa académicos. Así mismo ningún estudiante podrá recibir beneficios que lleven al descuento al de un valor superior que lleve al 50% del valor de la matrícula sumados los internos y externos, a excepción del otorgamiento de beneficios de matrícula de honor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Con el propósito de aliviar la carga económica que representa para los estudiantes y sus padres de familia el pago de derechos financieros en el último semestre de formación de los niveles Técnico Profesional y Tecnológico, donde confluyen pago de derechos de matrícula del semestre respectivo, pago opciones de trabajo de grado, pago de los derechos de presentación de la prueba ICFES SABER PRO, pago de los derechos de Grado e inscripción y pago de la matrícula del primer semestre del siguiente nivel, el IES CINOC, para el año 2018 apoyara el 50% del valor de los derechos de grado a los estudiantes de estratos 0, 1 y 2., que cumplan con los criterios de selección.

ARTICULO TERCERO: Por tratarse de recursos del impuesto CREE que no constituyen base presupuestal para el IES-CINOC, NO se garantiza la continuidad de estas acciones en el tiempo, la cual queda supeditada a que continúe esta estrategia y se le asignen recursos económicos para ello.

ARTICULO CUARTO: Los auxilios económicos que se mencionan en el presente acuerdo no son transferibles, ni acumulables con otros apoyos externos e internos de la misma índole, ni

97

reembolsables, ni para el pago de otras deudas, es decir solo aplican para el titular, exclusivamente para el año 2018 y no son objeto de devolución.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y va hasta la finalización del calendario académico B del 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Manizales, Caldas a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
FABIO HERNANDO ARIAS OROZCO
PRESIDENTE

ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
SECRETARIA